

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2633.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

Núm. 1006,

AYUNTAMIENTO DE IBIZA.

Hallándose vacante en esta Ciudad la plaza de Veterinario, dotada con quinientas pesetas anuales y la gratificación de cincuenta centimos por cada revision de res que haya de practicar fuera del matadero publico; se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que los que deseen obtenerla presenten solicitud en esta Secretaria municipal dentro el plazo de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el periodico oficial de la provincia, acompañando el título correspondiente.

Ibiza 18 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Juan Verdura.—P. A. del Ayuntamiento, Juan Gotarredona Secretario.

Num. 1007

D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia del Distrito de la Tona de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte dias una pieza de tierra con una casa en ella construida denominada Son Gabeta sita en el termino de la villa de Manacor de cabida de una hectarea setenta y siete areas cincuenta y siete areas cincuenta y siete centiareas setenta y nueve decimetros y sesenta centímetros cuadrados linda al Norte y Oeste con camino; por Sur con tierra de Antonio Pons y por Este con la de Francisco Caldantey justipreciada en tres mil pesetas y es propiedad de Andres Galmes verificandose la venta para con su producto hacer pago á D.ª Margarita March y Amengual de la cantidad de mil ochocientas veinte y seis pesetas noventa y nueve céntimos procedentes de un prestamo escriturario, intereses de la misma razon del siete por ciento anual y costas causadas y acausar hasta su efectivo pago.

Debiendo advertir que queda señalado para el remate: el día veinte y cuatro Enero del año proximo venidero á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que todo postor deberá previamente depositar en la mesa del mismo el diez por ciento del justiprecio de la espresada finca que servirá de pago á cuenta al en que se hubiere otorgado á su favor y devuelto á los demas y que se verificará bajo las condiciones siguientes.

- 1.º El precio que ofrezca y por el cual se remate la finca embargada, será liquido para el vendedor, sin que el comprador tenga derecho á reduccion alguna por ningun concepto.
 - 2.º El comprador deberá respetar y cumplir los gravámenes y obligaciones que pesan sobre la finca segun la certificación del Reglamento de la Propiedad que obra folio cuarenta y dos.
 - 3.º Deberá consignar tambien el precio por el cual sea señalada la finca dentro de tercero dia despues de aprobado el remate.
 - 4.º No podra exigir mas título de propiedad que los que obran en los autos ó sean los consignados en la certificación referida pudiendo enterarse de los títulos originales que quedan citados, en los libros del Registro indicado en dicha certificación.
 - 5.º Los gastos de remate, subasta y traspaso de la escritura, serán del cargo del comprador.
- Palma treinta Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Mora.—Ante mi, Antonio Cañellas.

Num. 1008.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de nueve dias los muebles y efectos que á continuacion se espresan.

- 1.º Un mostrador vulgo taurell de madera ordinaria, pinta-

do imitacion á nogal, y dentro el cajon porcion de patrones de zinch para cortar zapatos valorado en 5

2.º Siete estantes de madera blanca de dos metros altura y nueve ancho, viejos. 7

3.º Un armario de madera blanca pintado color chocolate, con cinco estantes, en mal estado. 10

4.º Un cajon de madera blanca dos metros y medio de largo y cuarenta centímetros de ancho. en buen estado. 3

5.º Una banqueta de madera con una prensa que sirve para marcar suelas de zapatos. 25

6.º Una lámpara para petroleo con su pantalla 3

7.º Dos idem de cristal, viejas y sin tubo, las dos 4

8.º Sesenta pares de hormas para zapatos, viejas, algunas de ellas con plancha de hierro. 5

9.º Dos maquinas para pespuntear, sistema Singer, en buen estado; en ciento cincuenta pesetas cada una. 300

10 Otra maquina idem, de otro sistema, en buen estado. 40

11 Doce sillas viejas redondas, algunas de ellas con asiento de cuero y las demas de enea, muy deterioradas, en junto. 30

Se vende á instancia de D. Juan Noelle y Escofet representante de la Sociedad Noelle y Compañia de Barcelona para cubrirse de lo que acredita contra Bartolome Melis de este vecindario; quedando señalado para su remato el dia siete del próximo Enero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, donde estarán de manifiesto dichos efectos que serán entregados desde luego á los rematantes previa la consignacion del precio y pago de los gastos de remate.

Palma veinte de Diciembre de 1883.—Francisco Bello.—Por su mandato Antonio Sureda.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

Gaceta 18 de Diciembre.

Núm 999

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Seccion 3.ª-Orden Publico.—Conforme á lo prevenido por este Gobierno, se publican á continuacion los nombres de los jugadores á los prohibidos por la ley, sorprendidos por la Guardia civil del puesto de Sansellas la noche del 22 del actual en el establecimiento publico de Pedro Serra Verd, vecino de dicha villa:

- Bartolome Llabrés Fiol.
- Antonio Puig Cirer.
- Gabriel Cirer Ferrer.
- Matias Sans Llabrés.
- Juan Biniloni Cirer.
- Jaime Verd Puig.
- Bernardo Mascaró Fiol.
- Nicolas Ferragut Amorós.
- Matias Puig Cirer.

Palma 24 Diciembre de 1883.

El Gobernador.
Federico de Loygorri.

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia, de la villa de Manacor y su partido.

Hago saber: que por el presente edicto, se saca á pública subasta por veinte dias, una casa y corral propia de D. Juan Valls de Padrinas y Morey sita en la plaza del Arrabal de la villa de Felanitx, la cual se halla afectada á las hipotecas, censos y gravámenes á que se refiere la siguiente certificación.

Don Francisco Fernandez y Febrer, Registrador sustituto de la propiedad de este Partido por ausencia del propietario D. José Maria Puig Garcia en uso de licencia, Certifico: que cumpliendo el mandamiento que precede, he examinado los libros de este registro y de ellos aparece.

1.º Que la casa y corral sita en la villa de Felanitx en la plaza del Arrabal, cuyos linderos son con la mencionada plaza del Arrabal, con calle pública llamada del Arrabal con casas y corral de la viuda de Ramon Nicolau Parets y con casas y corral de D. Sebastian Burdils cuyo dominio aparece inscrito á favor de D. Juan Valls y Morey al folio setenta vuelto del libro de hipotecas de la villa de Felanitx que comprende el año mil ochocientos cuarenta segun este asiento es tenida en alodio de la caballeria de Bax y á censo de treinta libras pagadero en primero de Agosto á Juana Maria Antonia, Margarita, Catalina y Francisca Ana Vaquer y si bien son tenidos á otro censo de seis libras al suprimido convento de dicha villa que antes se pagaba á Pedro Antonio Puig y á Julian Suau, se obligó el vendedor D. Bernardo Obrador y Ramon á prestarlo por las demas fincas que posee.

2.º Segun el asiento que obra al folio ciento setenta del propio libro y clase que comprende el año mil ochocientos cuarenta y cinco, consta que D. Juan Valls de Padrinas y Morey la hipoteca á D. Antonio Coll y Mantaner y á D. Damian, Jaume y Galmes para la ediccion de la compra que le hicieron del Predio Son Valls de Padrinas con escritura otorgada en la escribania de cartas Reales dia diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

3.º Segun el que obra al folio doce del libro primero de contratas de la mentada villa consta que fue presentado un expediente entre partes Antonio Bennasar y D. Juan Valls de Padrinas en el que consta una diligencia de embargo de bienes contra el propio Valls de fecha veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco hasta la cantidad de quinientas cincuenta libras inscrita en siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis.

4.º Segun el que obra al folio ciento ochenta y ocho del libro segundo de la propia clase y villa, el indicado D. Juan Valls de Padrinas y Morey, la hipotecó á favor de D. Bernardo Obrador, para garantizarle la cantidad que recibió del mismo de doscientas libras mallorquinas y sirvese en pago y reduccion del capital de seis libras, censo á que estan sugetas las casas y

corral que adquirió del mismo Obrador al suprimido convento de Agustinos de la referida villa, sitas en la plaza de la Arrabal, las que le vendió libre de tal censo y por lo mismo se obligó el Valls á prestarle como poseedor de la finca gravada, con escritura otorgada dia diez y siete Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno ante el Notario D. Miguel Bordo.

5.º Segun el que obra al folio ciento quince vuelto del libro cuarto de la indicada clase y villa, se halla sujeta á un embargo en union de otras fincas que á instancia de D. Francisco Mariano Tarongí se hizo á D. Juan Valls de Padrinas sobre pago de siete mil veinte libras é intereses vencidos desde el año mil ochocientos cuarenta y cinco y costas, segun mandamiento expedido por el Señor Juez de este partido en quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete consta en el asiento que la finca embargada se halla afecta al censo de dos libras once sueldos pagadero á la Comunidad de Presbiteres de Felanitx; y no existiendo otros gravámenes sobre la espresada finca impuestos por D. Juan Valls de Padrinas y Morey desde el año mil ochocientos cuarenta hasta la fecha en el registro correspondiente ni en el diario. Asi resulta de los libros del Registro y del Diario. Y para que conste expido la presente en Manacor á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Fernandez.

La descrita finca fue justipreciada en cuatro mil libras mallorquinas equivalente á trece mil treinta y tres pesetas, treinta y tres centimos y se para satisfacer con su producto el alcance de diferentes acreedores que como tales gestionaron en los ejecutivos pendientes contra dicho Valls quedando señalado para la subasta y remate el dia ocho del próximo venidero mes de Febrero á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado; siendo de cargo del comprador los gastos inherentes al traspaso. Se advierte que el titulo de propiedad obra en dichos autos y podrá ser examinado en la escribania del que refrenda, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningun otro, y ademas no se admitirá licitador que no consigne antes en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio, ni postura que no cubra las dos terceras partes de este.

Dado en Manacor á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Rafael Garcia.—Por su mandado, Antonio Obrador.

Núm. 1012.

Don Juan Roman y Calbet Juez municipal de la ciudad de Ibiza, encargado del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad y su partido por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente hago saber: que Don Ignacio Llobet y Tur vecino de esta ciudad ha entablado demanda para que sean incluidos en las listas del censo electoral de la seccion de Santa Eulalia para diputados á Cortes en

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	»	2	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
2	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	10	18	»	1	1	19	1	»	1	»	»	»	1	20

Palma 11 de Diciembre de 1883.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—El Secretario interino, Andrés Reynés.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	3	»	3	»	»	1	1	4
2	»	»	»	»	»	1	»	1	1
3	»	»	1	1	»	1	3	4	5
4	»	»	»	»	1	1	1	3	3
5	»	»	»	»	1	»	1	2	2
6	»	»	»	»	2	1	»	3	3
7	1	»	»	1	»	»	1	1	2
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	1	1	1
10	»	»	»	»	»	2	»	2	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1	3	1	5	4	6	8	18	23

Palma 11 de Diciembre de 1883.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—El Secretario interino, Andrés Reynés.

concepto de contribuyentes los individuos que á continuacion se espresan.

Vecindad.—Sta. Eulalia

- Marcos Colomar y Juan id.
- Juan Ferrer y Ferrer id.
- Mariano Ferrer y Ferrer id
- Vicente Juan y Juan id.
- Vicente Juan y Ripoll id.
- Juan Mari y Ferrer id.
- Antonio Mari y Ferrer id.
- Antonio Mari y Juan id.
- Francisco Mari y Ferrer id.
- Antonio Ramon y Planells id.
- José Roig y Guasch id.
- Antonio Riera y Torres id.
- Mariano Riera y Roig id.
- Antonio Riera y Tur id.
- Vicente Roig y Torres id.
- Juan Riera y Serra id.
- Antonio Rosselló y Orvay id.
- Antonio Serra y Riera id.
- José Serra y Planells id.
- Pedro Torres y Tur id.
- Vicente Torres y Ferrer id.
- Juan Riera y Serra id.

En virtud de las condiciones ge-

nerales que la ley exige, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente. Y en cumplimiento de la ley espido el presente para que dentro el término de veinte dias contados desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que asi lo estimen conveniente.

Dado en Ibiza á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Roman.—Por mandado de S. S., Vicente Gotarredona y Juan.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Se hallan vacantes en el Cuerpo facultativo de Beneficencia general dos plazas de Médicos supernumerarios para guardias, dotadas con 1,500 pesetas anuales cada una, y tres de Médicos auxiliares, el primero de ellos con sueldo de 1,250 pesetas, y los dos restantes con el de 1,000, que deben proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el reglamento de 25 de Mayo de 1880 publicado en la GACETA el 27 del mismo mes y año.

Los licenciados ó Doctores en Medicina que deseen optar á dichas plazas presentarán su solicitud en esta Dirección general en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, acompañando á dichas instancias los títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en papel sellado correspondiente que permitan la devolución, previa coitejo y diligencia de conformidad, y asimismo una relación de sus méritos y servicios.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.

Gaceta 14 Diciembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos para Ultramar

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al batallón infantería de Valladolid, primero de línea, del Ejército de Puerto Rico que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, y cuyos individuos, al hacer su reclamación, deben acompañar la licencia absoluta original ó copia de ella y certificado de existencia expedido por el Juzgado municipal del punto de su residencia.

Provincia de Avila.

Soldado Andres Gil Diaz, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Romana, natural de San Juan de la Nava, Juzgado de primera instancia de Avila Avila: liquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 4 pesos 85 centavos.

Sargento segundo Francisco Sánchez Garcia, licenciado en 1865, hijo de Miguel y de Jerónima, natural de Prado Legar, Juzgado de Piedrahita: 40'51.

Soldado Nemesio Gonzalez Suarez, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Maria, natural de Piedrahita, Juzgado de Piedrahita: 15' 69.

Idem Juan Blazquez Gutierrez, licenciado en 1866, hijo de Dionisio y de Rufina, natural de Hornillo, Juzgado de Arenas: 34'80.

Factoría de Subsistencias de Palma.

Mes de Noviembre de 1883.

NOTA de las compras verificadas por Administración directa en esta factoría durante la tercera decena.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD. Kilogramos.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
27	D. Francisco Ferrer.		Paja para pienso.	100'00	5'14	
27.	D. Gabriel Sastre.		Galleta de 2. ^a	Raciones de 50 decagramos. 200'00	0'36	

Palma 1.º de Noviembre de 1883.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

Núm. 1016.

Factoría de Subsistencias de Palma.

Mes de Diciembre de 1883.

NOTA de las compras verificadas por Administración directa en esta factoría durante la primera decena.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD. Kilogramos.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
17	D. Gabriel Sastre.		Galleta de 2. ^a clase	qs. métricos. 200'00	0'36	

Palma 11 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

Núm. 1017.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Diciembre de 1883.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la primera decena de este mes.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD. Kilogramos.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
7	Bartolomé González.	Mahon.	Leña en rama.	100'00	1'75	175'00
7	D. Juan Camps y Pons.	Alayor.	Paja de trigo.	24'00	6'10	146'40

Mahon 10 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Juan Wan Walé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristobal Vila.

Idem Francisco Hernández Jimena licenciado en 1869, hijo de Regino y de Salvadora, natural de Sobranda, Juzgado de Avila: 3'15.
Suma, 97 pesos 98 centavos.

Provincia de Almeria.

Corneta Rafael López Espinosa, licenciado en 1864, hijo de Juan y de Maria, natural de Sorbas, Juzgado de primera instancia de Sorbas: liquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 13 pesos 65 centavos.

Soldado Francisco Ramón Vicente, licenciado en 1865, hijo de José y de Isabel natural, de Almeria, Juzgado de Almeria: 6' 42.

Idem Melchor Vilar Sánchez licenciado en 1865, hijo de Martín y de

Inés, natural de Huércal, Juzgado de Huércal 28'08.

Sargento Segundo Juan Abad Cazorla, licenciado en 1865, hijo de Andres y de Maria, natural de Buchina: 10'10,

Soldado Francisco Martínez Martín, licendo en 1866, hijo de Vicente y de Ana, natural de Dalías, Juzgado de Berja: 25'99,

Idem José Herrera Ramos, licenciado en 1866, hijo de Gabriel y de Francisca, natural de Paterna, Juzgado de Almeria: 48'26.

Idem Jose Galera Garcia, licenciado en 1867, hijo de Juan y de Juana, natrnal de Albor, Juzgado de Huercal: 10'92.

Idem Miguel Escamilla Muñoz, licenciado en 1867, hijo de Francis-

co y de Maria natural. de Chan^s Juzgado de Cancayar: 9'94.

Idem Francisco Sanches Lopez, licenciado en 1868, hijo de Pedro y de Maria, natural de Berja, Juzgado de Berja: 11'92.

Idem Luis Martínez Fernandez, licenciado en 1868, hijo de Salvador y de Carmen, natural de Hilvar, Juzgado de Canjayar: 1'24.

Suma, 165 peses 32 centavos.

(Se Continuará.)

Gaceta 16 de Diciembre.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.